REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420190066800**

Revisado el emplazamiento realizado por la secretaría del Despacho[1] y una vez consultado el trámite en el micrositio[2], no se advierte que se haya indicado la fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento de los sucesores indeterminados de la sociedad Constructora La Bonanza y de las personas indeterminadas, tampoco se cargó la providencia que ordena dicha actuación, esto es el auto admisorio y a su vez adolece de la debida publicación de la valla.

En virtud de lo anterior, secretaría de proceda conforme lo ordena el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C. G. P y efectúese en forma completa el emplazamiento de los sucesores indeterminados de la sociedad Constructora La Bonanza y las Personas Indeterminadas.

De igual manera, conforme lo solicitado por la activa[3], por Secretaría REMITASE el link de acceso al apoderado demandante para su revisión y consulta.

Téngase por notificada por conducta concluyente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos del artículo 301-2 del C. G. p., quien dentro de la oportunidad procesal mediante apoderado judicial contestó la demanda sin elevar medio exceptivo alguno[4].

En consecuencia, se reconoce a Diego Alejandro Molano Alba como apoderado judicial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos del poder conferido.

Finalmente, se agrega la comunicación proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital[5].

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Archivo0017
[2] https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx
[3] Archivo0016
[4] Archivo0023
[5] Archivo0018

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b25677d4388b0792cbe4366ab000f9c7a7fafe6f042d3110d6ccb3b5ce90cc**

Documento generado en 19/07/2023 02:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica